

Resolución: 076/22-CS-UNPA. ESTABLECE reconocimiento áreas afines a nivel de especialidad de acuerdo al Nomenclador de Disciplinas para prelación de postulantes y para la constitución de tribunales evaluadores.

Río Gallegos, 10 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente digital N° 0103.159/2022-RECT; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Paritaria Docente de la UNPA;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo –CCT- para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales prevé que el personal docente sólo podrá revistar en carácter de Ordinario o Regular, Interino, Suplente y Extraordinario;

Que el Artículo 7 del CCT establece que las categorías instituidas para el Personal Docente Universitario de las Instituciones Universitarias son las que se describen a continuación, o aquellas que resulten equiparables en cada Estatuto Universitario. Profesor Titular, Profesor Asociado, Profesor Adjunto, Jefe de Trabajos Prácticos o Profesor Jefe de Trabajos, Ayudante o Profesor Ayudante.

Que el Artículo 14 del CCT establece: “La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes ordinarios o regulares, de la categoría inmediata inferior. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en cada Institución Universitaria. En el supuesto de ausencia de docentes ordinarios o regulares, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos. Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso...”;

Que para la aplicación del citado Artículo 14 del CCT, la Ordenanza 177-CS-UNPA - Reglamento de Selección para la Cobertura de Cargos Docentes de Carácter Interino Suplente- y la Ordenanza 178-CS-UNPA - Régimen de Selección para la Cobertura de Cargos Docentes de Carácter Interino, establecen “prelación”

A los fines de optimizar los procesos el llamado se realizará en forma simultánea alcanzando las siguientes categorías:

1. Cerrado a docentes designados en cargos de carácter ordinario o efectivo de la Unidad Académica en la misma área y en la categoría inmediata inferior a la del cargo a cubrir;
2. Cerrado a docentes designados en cargos de carácter interino de la Unidad Académica en la misma área y en la categoría inmediata inferior a la del cargo a cubrir;
3. Cerrado a docentes designados en cargos de carácter ordinario o interino de la Unidad Académica en la misma área o áreas afines a la del cargo a cubrir;
4. Abierto

Estas categorías se consideran establecidas en orden de prelación.

Que por Resolución N° 075/22-CS-UNPA se homologa el Acuerdo Paritario particular de aplicación del Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo para los docentes de las Instituciones Universitarias Nacionales, Ordenanza 177-CS-UNPA, Ordenanza 178-CS-UNPA y Ordenanza 181-CS-UNPA;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones recomienda establecer transitoriamente que, tanto para la prelación de postulantes como para la constitución de tribunales evaluadores, el reconocimiento de áreas afines será considerado a nivel de especialidad de acuerdo con el Nomenclador UNPA de Disciplinas, Subdisciplinas, Especialidades, Áreas y Orientaciones;

Que asimismo recomienda encomendar a Secretaría General Académica la revisión del Nomenclador UNPA;

Que sometido a votación en acto plenario se aprueba por mayoría el despacho de Comisión.;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER transitoriamente que, tanto para la prelación de postulantes como para la constitución de tribunales evaluadores, el reconocimiento de áreas afines será considerado a nivel de especialidad de acuerdo con el Nomenclador UNPA de Disciplinas, Subdisciplinas, Especialidades, Áreas y Orientaciones.

ARTÍCULO 2º: ENCOMENDAR a Secretaría General Académica la revisión del Nomenclador UNPA de Disciplinas, Subdisciplinas, Especialidades, Áreas y Orientaciones, con la participación de las Escuelas e Institutos con el fin de elaborar una propuesta para tratamiento del Consejo Superior, que contemple además el criterio de áreas afines.

ARTÍCULO 3º: TOMEN RAZÓN, Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido ARCHÍVESE.

Adela H Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Hugo Santos Rojas
Rector